



**RESUMEN ÓRDENES DE AYUDAS AL SECTOR FORESTAL
EN CASTILLA LA MANCHA.
CONVOCATORIA 2016**

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

Orden de 20/07/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2016. DOCM 27/07/2016.

Resolución de 19/09/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se realiza la convocatoria para el año 2016 de las ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 . DOCM 27/09/2016.

Publicación bases reguladoras: 27/07/2016

Publicación convocatoria 2016: 27/09/2016

Submedida: 8.5 "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales" del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.

Artículos 21.1 d) y 25 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a FEADER

Ámbito de aplicación (art. B3):

- Terrenos forestales de CLM clasificados en SIGPAC como FO (forestal), PR (pasto arbustivo) y PA (pasto con arbolado).
- No formar parte de montes de U.P. ni otros gestionados por la JCCM.

Beneficiarios y requisitos (art. B4):

- Entidades locales, personas físicas o jurídicas y sus asociaciones, públicas o privadas, que disponga de CIF. No las comunidades de bienes.
- No tener deudas tributarias ni con la Comunidad Autónoma, ni con el Estado ni con la Seguridad Social o presenten algún tipo de incompatibilidad para recibir subvenciones.

Condiciones de admisibilidad (art. B5):

- Llevar a cabo actuaciones en una superficie continua igual o superior a 10 ha.
- Para fincas >100 ha disponer de instrumento de gestión forestal sostenible vigente o presentado antes de la publicación de la convocatoria y aprobado antes de informar sobre la solicitud.
- Para forestaciones de tierras agrarias que hayan pasado al menos 15 años desde la última certificación de implantación. La densidad deberá cumplir la normativa de las ayudas a la forestación

Acciones subvencionables (art. B6):

- TTSS destinados a la mejora y conservación (rozas, podas, cortas y gestión de residuos), siempre que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión y firma acta de inicio
- En fincas de >100 ha incluidos en el Plan Especial. La mínima superficie continua de actuación es de 10 ha.

Tipo y cuantía (art. B7):

- Importes de ejecución material según módulos del anexo I
- Intensidad de la ayuda 100% del coste total subvencionable.
- Importe unitario máximo: 2.300 €/ha
- Importe máximo por beneficiario: 40.000 €
- No se subvenciona ni el IVA, ni las memorias técnicas para solicitar la ayuda, ni actuaciones que la administración considere inadecuadas.

Procedimiento de concesión (art. B8):

- Régimen concurrencia competitiva
- Convocatoria 27/09/2016

Criterios de selección (art. B9):

1. Monte protecto o singular: 10 puntos
2. Monte no protector o singular: 0 puntos
3. 100% de la superficie en Red Natura o EEPP: 10 puntos
4. 99-60% de la superficie en Red Natura o EEPP: 8 puntos
5. 59-25% de la superficie en Red Natura o EEPP: 5 puntos
6. 24-1% de la superficie en Red Natura o EEPP: 3 puntos
7. 0% de la superficie en Red Natura o EEPP: 0 puntos
8. Monte <100 ha con IGFS en vigor: 10 puntos
9. Monte >100 ha con IGFS o monte <100 ha sin IGFS: 0 puntos
10. Superficie continua de actuación 50 ha: 10 puntos
11. Superficie continua de actuación 50-30 ha: 7 puntos
12. Superficie continua de actuación 30-20 ha: 4 puntos
13. Superficie continua de actuación 20-10 ha: 2 puntos
14. Municipio con densidad de población <5 hab/Km²: 10 puntos
15. Municipio con densidad de población 5-10 hab/Km²: 7 puntos
16. Municipio con densidad de población 10-15 hab/Km²: 5 puntos
17. Municipio con densidad de población 15-20 hab/Km²: 3 puntos
18. Municipio con densidad de población >20 hab/Km²: 0 puntos

19. Agrupación de propietarios >50 titulares: 10 puntos
20. Agrupación de propietarios 25-49 titulares: 7 puntos
21. Agrupación de propietarios 10-24 titulares: 5 puntos
22. Agrupación de propietarios 2-9 titulares: 2 puntos

Se requiere una puntuación mínima de 5 puntos

En caso de empate por puntuación según orden de criterio u orden de entrada en registro.

Financiación (art. B10 y 11): 75% FEADER, Estado 7,5% y JCCLM 17,5% No podrán ser financiados por otros fondos

Crédito 15.000.000 € de presupuestos 2018 y 2019 (a 40.000 €/expediente un total de 375 expedientes)

Solicitudes (art. B12)

- Solicitudes dirigidas al Director General por vía telemática con firma electrónica o en Registro
- Plazo de 2 meses desde la publicación: FIN DE PLAZO **28 DE NOVIEMBRE 2016**
- Una sola solicitud por IGFS y beneficiario y si es de menos de 100 ha una solicitud por explotación

Documentación a presentar (art. B13):

- Solicitud ANEXO I
- Memoria Técnica firmada por técnico forestal:
 - Antecedentes, finalidad, descripción de actuaciones y justificación técnica
 - Unidades de cada trabajo correspondientes a cada recinto SIGPAC
 - Presupuesto conforme a módulos del Anexo I
 - Plano de situación 1:25.000 (A3)
 - Planos de actuaciones (A3)
 - Capas shape de zonas de actuación
- Fotocopia DNI del titular o representante y escritura o documento de constitución en el caso de sociedades o asociaciones de propietarios, NIF del representante. Acreditación de representación en su caso.
- **Autorización para comprobar obligaciones con hacienda y la SS**
- **Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y de disponer de Plan de Prevención de Riesgos Laborales en su caso**
- **Escritura de propiedad o certificado registral o certificado de estar en el Inventario de Bienes del ayuntamiento firmado por el secretario y el alcalde**
- **En caso de usufructo contrato de arrendamiento, cesión o aparcería con al menos 6 años de validez y autorización del propietario**

Instrucción (art. B14 y B15):

- Presentación de solicitudes
- Notificación y plazo de 10 días en caso de necesitar subsanar y completar documentación
- Remisión de listado con valoración a la Dirección General y la Dirección General remite a las provincias el listado de beneficiarios
- Notificación a beneficiarios para que presenten documentación en el plazo de 15 días:
 - Escritura de propiedad o nota simple del registro
 - En caso de proindiviso acuerdo unánime de titulares autorizando al solicitante
 - En caso de entidades locales certificado de disponibilidad de los terrenos del Secretario con visto bueno del Alcalde
 - En caso de asociación certificado del Secretario haciendo constar la propiedad o disponibilidad de los terrenos por al menos 6 años
 - En caso de arrendatario contrato de arrendamiento firmado al menos un año antes de la convocatoria y por al menos 6 años y autorización del propietario
 - Excepcionalmente se puede acreditar la titularidad de los terrenos mediante certificado catastral y declaración responsable
- Notificación de Propuesta de Resolución Provisional con un plazo de 10 días para presentar alegaciones
- Envío de las provincias a la Dirección General informe de alegaciones y Propuesta de Resolución definitiva
- Resolución de la Dirección General y notificación a los beneficiarios. Se puede interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes.
- Plazo de 6 meses para emitir Resolución desde finalización del plazo de presentación

Plazo de resolución (art. B15):

- Plazo de ejecución fijado por la Resolución aprobatoria
- Plazo máximo de ejecución 15 meses desde la fecha de la Resolución aprobatoria.

Obligaciones (art. B16):

- Mantener las inversiones al menos 5 años
- Comunicar en 20 días cualquier eventualidad que pudiera dar lugar a incumplimiento de las condiciones
- Comunicar el inicio de los trabajos con al menos 7 días de antelación y levantar acta de inicio
- Comunicar la posible no realización de los trabajos y renuncia a la subvención
- Aceptar y facilitar actuaciones de seguimiento, inspección y control
- Disponer de justificantes de gastos
- Comunicar la obtención de otras ayudas para fines similares
- Comunicar posible venta o transmisión de los terrenos



Modificación de la resolución (art. B17):

- Se podrá presentar solicitud motivada (error material, alteración sobrevenida, otra aportación) para modificar la Resolución. En ningún caso la modificación puede suponer incremento de la cuantía de la ayuda
- La solicitud de modificación se debe presentar 3 meses antes de que concluya el plazo. Dos meses de plazo para resolver la solicitud

Prórroga (art. B18):

- Se podrá solicitar una única prórroga antes de la fecha de vencimiento del plazo. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado

Justificación, comprobación y pago (art. B19):

- Comunicación de finalización de los trabajos conforme a Anexo III ante de los 15 días siguientes a la finalización del plazo.
- Presentar estado de mediciones con planos en A3 y formato digital con mediciones y firmados por técnico.
- Justificación del gasto mediante facturas y acreditación del pago efectivo del gasto realizado (DOCM 23 de mayo de 2008)
- Si no se comunica la finalización se notifica al beneficiario para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 1 mes
- La certificación se notifica a los beneficiarios y hay un plazo de 10 días para presentar alegaciones
- Necesario estar al corriente de pagos para recibir el abono

Reducciones, sanciones y exclusiones (art. B22):

- Si se efectúa deliberadamente una declaración falsa se anula la ayuda, se solicita su reintegro y no se puede solicitar ni en ese año ni en el siguiente

Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios (art. B27):

- Los datos del beneficiario de las ayudas se incluirán en las bases de datos de subvenciones
- El beneficiario está obligado a cumplir las normas en materia de información y publicidad del reglamento FEADER